



Bruselas, 19 de enero de 2024  
(OR. en)

15638/23

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0403(NLE)**

---

---

**POLCOM 279  
FDI 33**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	15637/23 + ADD 1
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto del CETA creado en virtud del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, en lo que concierne a la adopción de una decisión sobre la interpretación del artículo 8.10, el anexo 8-A, el artículo 8.9, apartado 1, y el artículo 8.39, apartado 3, del CETA de conformidad con su artículo 26.1, apartado 5, letra e) - Adopción

---

1. En 2022, la Comisión y Canadá comenzaron a debatir la interpretación de determinadas disposiciones en materia de inversión del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre la UE y Canadá.
2. El 6 de septiembre de 2023, la Comisión informó al Comité de Política Comercial (Expertos (Servicios e Inversiones)) de que había concluido las negociaciones.
3. El 17 de noviembre de 2023, la Comisión remitió a la Secretaría General del Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto creado en virtud del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, en lo que concierne a la adopción prevista de una decisión sobre la interpretación del

artículo 8.10, el anexo 8-A, el artículo 8.9, apartado 1, y el artículo 8.39, apartado 3, del CETA de conformidad con su artículo 26.1, apartado 5, letra e)<sup>1</sup>.

4. El 6 de diciembre de 2023, el Comité de Política Comercial (Expertos (Servicios e Inversiones)) aprobó la propuesta de la Comisión, sujeta a la revisión jurídico-lingüística.
5. En vista de lo anterior, y con sujeción a la confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se invita al Consejo a que:
  - adopte la Decisión del Consejo formalizada por los juristas-lingüistas y que figura en el documento 15637/23 + ADD 1; y
  - tome nota de que se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE, y de que la Decisión del Consejo se transmitirá al Parlamento;

---

<sup>1</sup> ST 15637/23 y ST 15637/23 ADD1.